Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N°1040/23

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 – "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714.

Asunción, 08 de agosto de 2023

VISTO: la nota de solicitud de Reajuste de Precios de la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ el Dictamen DGDTH N° 001/2023, de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, el Dictamen UOC N° 49/2023, el Contrato N° 13/2022, el Pliego de Bases y Condiciones, el Decreto N° 9584, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 2315/2022.

CONSIDERANDO:

Que, la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, ha solicitado el reajuste de precios del Contrato N° 13/2022, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2022 "Servicio de Guardería para el SNPP - Plurianual" - ID N° 405.714.

Que, por Memorándum UOC N° 196/2023, se solicitó a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano lo siguiente: *"...un Dictamen en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que en su Artículo 3°. Dictamen, establece que: "El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste...".*

Que, el Dictamen N° DGDTH N° 001/2023 de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano en la parte conclusiva dice: *"...está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para el Reajuste de Precios correspondiente al Contrato N° 13/2022, suscrito con la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, quien firma el presente documento otorgando su conformidad al precio reajustado.".*

Asimismo, se detalla en el Dictamen, el cálculo realizado para determinar el monto del Reajuste, aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 8594/2023, de la siguiente manera:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 134507
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N°1040/23

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 – "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714.

$$PR = P0\,(0.20 + \frac{0.80\,S}{S0})$$

PR= 4.123.754.004 (0,200 + 0,841) PR = 4.123.754.004 (1,041)

Dónde:		
PR: Precio reajustado de la Oferta.	Pr	4.292.003.611
P0: Precio adjudicado (precio Reajustado por la Adenda 1, Año 2022.).	P0	4.123.754.004
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.	S	2.680.373
S0: Salario mínimo mensual, Reajustado por la Adenda 1, Año 2022.	S0	2.550.307

PR - P0=	168.249.607

Cálculos para la Disponibilidad Presupuestaria y pagos.

REAJUSTE Año 2023 monto máximo mensual	7.010.400
Ejercicio fiscal 2023 (6 meses)	42.062.400
Ejercicio fiscal 2024 (6 meses y 15 dias)	45.567.600
Total	87.630.000
MONTO A REAJUSTAR POR ALUMNO SEGÚN PLANILLA DE PAGOS MENSUALES	93.472
MONTO PRECIO OFERTADO + REAJUSTE 2022	2.290.974
MONTO TOTAL MENSUAL 2023	2.384.446

Observación: Considerando que el presente contrato ya ha tenido un reajuste de precios por variación del salario mínimo en el Año 2022, para el cálculo se utiliza los valores del último reajuste.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado **Reajuste:** establece que: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

SI, el precio del contrato será reajustable. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

***Dónde**:*

$$PR = P0\,(0.20 + \frac{0.80\,S}{S0})$$

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. N° 1134508
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1040/23

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 – "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714.

Dónde:

PR: *Precio reajustado de la Oferta.*

P0: *Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).*

S: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*

S0: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

Que, el Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su inc. *"b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; …".*

Asimismo, la precitada Ley en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS dispone que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que, El Artículo 93. Reajuste de precios del Decreto N° 2992/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece lo siguiente: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, La Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su **Artículo 3°. Dictamen,** dispone cuanto sigue:

C.B. 134509

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 1040/23

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 – "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714.

"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.".

De igual forma la mencionada Resolución en su **Artículo 4°. Comunicación a la DNCP,** establece entre otros lo siguiente:

"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución…;
c) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
d) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
e) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)…".

Que, por Dictamen UOC N° 49/2023, la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó diciendo: "*Atendiendo a la solicitud de la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, al Dictamen emitido por la Dirección Administrativa y considerando que, existen los fondos necesarios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para asumir el compromiso, esta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios del Contrato N° 13/2022, por el monto máximo de (Gs. 87.630.000) guaraníes ochenta y siete millones seiscientos treinta mil, considerando el plazo de ejecución del contrato, a ser aplicados a partir del mes de julio 2023, conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección administradora del contrato, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato*

C.B. 134510
SARILA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N°1040/23

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 – "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714.

principal. Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos a la a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024…"

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria expedida por la Dirección Financiera, se cuenta con fondos para cubrir la erogación.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** el Reajuste Precios del Contrato N° 13/2022, suscrito con la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, en el marco de la Licitación Pública Nacional **SBE N° 07/2022 – "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 405.714**, por un monto máximo de (Gs. 87.630.000) guaraníes ochenta y siete millones seiscientos treinta mil, con un monto a reajustar por alumno por la suma de (Gs. 93.472) guaraníes noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 134511

Carla Bacigalupo
Ministra